

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

HANGERS S.A.

OTORGADA POR LOS SEÑORES BERNARDO DAVALOS DONOSO, BERNARDO
DAVALOS SALAZAR, JUAN AGUIRRE ESPINOSA Y JORGE DONOSO

GARCIA

POR S/5'000.000,00

Dí 3 Copias.

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y SEIS DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES
ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON,
COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA
PUBLICA LOS SEÑORES: BERNARDO DAVALOS DONOSO⁽¹⁾, BERNARDO
DAVALOS SALAZAR⁽²⁾, JUAN AGUIRRE ESPINOSA⁽³⁾ Y JORGE DONOSO
GARCIA⁽⁴⁾.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO Y DE
ESTADO CIVIL CASADOS, SALVO EL SEÑOR BERNARDO DAVALOS
SALAZAR, QUIEN ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO MAYORES DE EDAD,
LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER
OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER, DOY FE; Y ME SOLICITAN QUE
ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN,
CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL
SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANONIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y CONTRATO.- COMPARECEN
A LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA POR SUS PROPIOS DERECHOS,
LOS SEÑORES: BERNARDO DAVALOS DONOSO, BERNARDO DAVALOS

SALAZAR, JUAN AGUIRRE ESPINOSA Y JORGE DONOSO GARCIA. TODOS LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, Y DE ESTADO CIVIL CASADOS, SALVO EL SEÑOR BERNARDO DAVALOS SALAZAR, QUIEN ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO. LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- LA DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ES HANGERS S.A. Y POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARA CON ESTE NOMBRE.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- LA DURACION DE LA COMPAÑIA ES DE CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. SE PODRA DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASI LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARMADORES. SE DEDICARA ADEMÁS A LA FABRICACION, VENTA E IMPORTACION DE ACOPLES, MANGUERAS, CONEXIONES PARA MAQUINARIAS Y DEMAS EQUIPOS MECANICOS; A LA FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SUS ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS; PODRA IMPORTAR MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION.- LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA USO DOMESTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; A LA PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE

ALIMENTOS; A LA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES, ADEMAS BRINDARA ASESORAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS; A LA FABRICACION, PRODUCCION, TRANSFORMACION, COMPRA-VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, CONSIGNACION, Y DISTRIBUCION DE PAPEL Y TODOS SUS DERIVADOS, TELAS, PRENDAS DE VESTIR, FIBRAS, TEJIDOS, CALZADO, MADERAS, CRISTALES, MUEBLES, ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA, ALIMENTOS E INGREDIENTES ALIMENTICIOS. COMPRA- VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, INDUSTRIALES Y LACTEOS, EN LAS RAMAS ALIMENTICIAS, METALMECANICA Y TEXTIL; A LA COMPRA- VENTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LACTEOS Y TODOS SUS DERIVADOS, DE APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS, ARTICULOS DE CERAMICA, CORDELERIA, DEPORTE, LIBRERIA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION INDUSTRIAL, INSTRUMENTAL MEDICO, DE LABORATORIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS A LA RAMA DE LA JOYERIA; BEBIDAS ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS. LA COMPAÑIA SE DEDICARA ADEMAS A LA COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES, A LA PROMOCION Y VENTA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO EN AREAS RURALES Y URBANAS; A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES, AL DISEÑO Y DIRECCION ARQUITECTONICA DE BIENES INMUEBLES; A LA REALIZACION DE PROMOCION DE PROYECTOS DE VIVIENDA, COMERCIALES, DE OFICINA O TURISTICOS. TAMBIEN PODRA DEDICARSE A LA SELECCION Y EVALUACION DE PERSONAL; A PRESTAR SERVICIOS DE COMPUTACION, PROCESAMIENTO DE DATOS; A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES TALES COMO LA CAPTURA, EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE ESPECIES

Turismo
BIOACUÁTICAS; FOMENTARA Y DESARROLLARA EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACION Y ADMINISTRACION DE AGENCIAS DE VIAJE, HOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERIAS, Y DEMAS INFRAESTRUCTURA, AFIN A ESTE PROPOSITO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION, CUENTAS EN PARTICIPACION, O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA; ADQUIRIR PARA SI ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑIAS EXISTENTES, O INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE NUEVAS COMPAÑIAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONANDOSE CON OTRAS O TRANSFORMANDOSE EN UNA COMPAÑIA DISTINTA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y , ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) DIVIDIDO EN CINCO MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- TODAS LAS ACCIONES SERAN ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES.- LAS ACCIONES SERAN NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO (0001) AL CINCO MIL (5.000) INCLUSIVE. SE PODRAN EMITIR TITULOS DE ACCIONES QUE AMPAREN A UNA O MAS DE UNA ACCION.- ARTICULO SEXTO: GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- LA COMPAÑIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE Y FISCALIZADA POR EL COMISARIO.- SEIS

PUNTO UNO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA Y TIENE LAS FACULTADES DE; A) DESIGNAR PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) CONOCER EL BALANCE, CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS.- C) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS, FUSION, TRANSFORMACION, ESCISION Y DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA, CAMBIOS DE DENOMINACION Y DOMICILIO; D) PODRA INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO Y DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE CREA CONVENIENTES PARA SU APLICACION; E) ACORDAR LA ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS.- F) DESIGNAR LIQUIDADORES.- G) DICTAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN BASE DE LOS ESTUDIOS QUE PRESENTE EL PRESIDENTE, H) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- I) CONCEDER LICENCIA AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE.- J) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA COMPRA-VENTA Y EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVAMENES SOBRE LOS INMUEBLES DE LA COMPAÑIA.- K) FIJAR LOS LIMITES PARA LA ACTUACION DEL GERENTE GENERAL Y DEMAS ADMINISTRADORES, HASTA EL MONTO QUE ELLA DECIDA EN SU OPORTUNIDAD.- L) ESTABLECER Y SUPERVISAR LA POLITICA FINANCIERA. M) APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE LA COMPAÑIA Y LOS PROYECTOS DE INVERSION, ASI COMO DETERMINAR LAS ORIENTACIONES NECESARIAS PARA UN BUEN MANEJO DE LA COMPAÑIA.- Ñ) DISPONER LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.- O) APROBAR LOS PLANES DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO, QUE EL GERENTE GENERAL SOMETA A SU CONSIDERACION.- P) CONTROLAR QUE EL PLAN DE

OPERACIONES SE EJECUTE SEGUN LA POLITICA, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE HUBIEREN SIDO APROBADOS.- Q) MANTENERSE EN PERMANENTE CONTACTO CON EL GERENTE GENERAL PARA CONOCER Y COORDINAR SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA.- R) AUTORIZAR LA DESIGNACION DE GERENTES DE UNIDADES Y DE DIRECTORES DE AREA QUE EL GERENTE GENERAL SOMETA A SU CONSIDERACION.- S) APROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO.- T) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EJECUTIVOS DE LAS AREAS O UNIDADES QUE SE CREAREN, QUE LOS GERENTES DE DICHAS AREAS O UNIDADES, SOMETAN A SU CONSIDERACION.- U) SUPERVIGILAR EL NORMAL DESARROLLO DE LA COMPAÑIA Y VIGILAR QUE LA COMPAÑIA, SUS ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y DEMAS MIEMBROS CUMPLAN CON LA LEY, LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL Y CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- V) EN BASE A LOS ESTUDIOS QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL, APROBAR LAS REMUNERACIONES DE LOS EJECUTIVOS QUE FUERAN DESIGNADOS.- W) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE DESIGNADAS A OTRO ORGANISMO O FUNCIONARIO Y QUE JUZGUE NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA.- X) LAS DEMAS QUE ESTEN POR LEY ASIGNADAS A LA JUNTA GENERAL.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE TOMARAN POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNION, ES DECIR, POR EL MAS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL MISMO. LAS JUNTAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRAN, UNA VEZ POR AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO Y PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE, POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL

DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA Y CON OCHO DIAS, POR LO MENOS, DE ANTICIPACION AL SEÑALADO PARA QUE SE REUNA LA JUNTA. PARA EFECTOS DEL PLAZO, NO SE CONTARA EL DIA DE LA PUBLICACION NI EL DIA DE LA REALIZACION DE LA JUNTA.- PARA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL DEBERA ESTAR PRESENTE AL MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE CONSTITUIRA CON LA REPRESENTACION DE CAPITAL PAGADO ASISTENTE.- LOS ACCIONISTAS PODRAN ACUDIR PERSONALMENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PREVISTO EN LA LEY.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE, POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR PUBLICACION EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, Y CON POR LO MENOS CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION.- TANTO EN LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SE EXPRESERAN LOS ASUNTOS QUE VAN A SER CONOCIDOS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LA JUNTA PUEDE REUNIRSE TAMBIEN EN FORMA UNIVERSAL, Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA.- LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PRESIDIRA LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.

EN CASO DE FALTAR PRESIDENTE, LOS ACCIONISTAS DESIGNARAN DE ENTRE LOS ASISTENTES UN DIRECTOR OCASIONAL PARA ESA JUNTA.- EN CASO DE FALTA DEL GERENTE GENERAL, LOS ACCIONISTAS DESIGNARAN DE ENTRE LOS ASISTENTES, UN SECRETARIO AD-HOC PARA ESA JUNTA.- LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE JUNTAS UNIVERSALES QUE DEBERAN SER FIRMADAS POR TODOS LOS ASISTENTES.- SEIS PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA EL PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. B. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TITULOS DE ACCIONES.- C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- D. SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, Y; E. LAS DEMAS QUE LE FUERAN ASIGNADAS POR LA JUNTA.- SE ACLARA QUE LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA, POR LO MISMO NO LIMITA SUS ATRIBUCIONES.- SEIS PUNTO TRES.- DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUERIRA SER ACCIONISTA DE LA EMPRESA.- EL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN TAL CALIDAD DEBERA SUSCRIBIR LAS ACTAS QUE SE ELABOREN. CIUDARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA COMPAÑIA LLEVE SUS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE ACUERDO

CON LA LEY, MANTENDRA INFORMADO AL PRESIDENTE DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y COORDINARA CON EL PRESIDENTE LAS DECISIONES QUE DEBERAN TOMAR EN ASUNTOS DE IMPORTANCIA.- ADEMAS SON ATRIBUCIONES SUYAS: A. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y SUS NEGOCIOS, EJECUTANDO A SU NOMBRE, INDIVIDUALMENTE, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL FIJARA LOS LIMITES PARA SU ACTUACION.- B. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES, PROVISIONALES O DEFINITIVOS.- TENDRA ADEMAS TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.- SEIS PUNTO CUATRO.- REEMPLAZOS.- EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARA EL PRESIDENTE, Y TENDRA LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZO, MIENTRAS DURE SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO. CUANDO SE TRATE DE MUERTE O IMPOSIBILIDAD PERMANENTE DE ALGUN TITULAR O FUNCIONARIO PRINCIPAL, EL SUSTITUTO ACTUARA HASTA CUANDO EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE DESIGNE EL NUEVO TITULAR.- SEIS PUNTO CINCO.- FUNCIONES.- EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS HUBIERE EXPIRADO, HASTA CUANDO FUERE LEGALMENTE REEMPLAZADOS. EXCLUYESE DE ESTE PROCEDIMIENTO EL CASO DE REMOCION, EN EL CUAL EL FUNCIONARIO DEJARA SU CARGO DESDE CUANDO TAL HECHO OCURRA.- 6.6 DEL COMISARIO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NOMBRARA UN COMISARIO

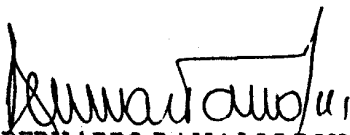
PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE, LOS CUALES DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. NO ES REQUISITO SER ACCIONISTA PARA SER NOMBRADO COMISARIO DE LA COMPAÑIA.- ANTE LA FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL COMISARIO PRINCIPAL SIN NECESIDAD DE NINGUN REQUISITO, LE REEMPLAZARA Y ACTUARA EL COMISARIO SUPLENTE. TANTO EL COMISARIO PRINCIPAL COMO EL SUPLENTE CUMPLIRAN LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- LA COMPAÑIA FORMARA SU FONDO DE RESERVA LEGAL TOMANDO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS ANUALES UN PORCENTAJE NO MENOR DEL DIEZ POR CIENTO Y HASTA QUE ESTE ALCANCE UN VALOR EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. DICHO FONDO DEBERA SER REINTEGRADO CUANDO POR CUALQUIER CAUSA FUERE DISMINUIDO. LA COMPAÑIA PODRA ADEMAS FORMAR LOS FONDOS DE RESERVAS VOLUNTARIOS QUE ESTIME NECESARIOS.- ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACION.- AL TERMINO DEL PLAZO DE LA COMPAÑIA, O EN CASO DE DISOLUCION ANTICIPADA RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA COMPAÑIA ENTRARA EN PROCESO DE LIQUIDACION. LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE PARA QUE TOMEN A SU CARGO EL PROCESO DE LIQUIDACION. SI LA JUNTA GENERAL ASI LO RESUELVE, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA QUE ESTE ACTUANDO A LA FECHA EN LA CUAL SE ACUERDE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA, PUEDE SER NOMBRADO COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL. IGUALMENTE, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES PUEDE SER NOMBRADO COMO LIQUIDADOR SUPLENTE.- ARTICULO NOVENO: DECLARACION.- QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA TODO AQUELLO NO SE HA MENCIONADO EXPRESAMENTE ES ESTE ESTATUTO REGIRA LA LEY DE COMPAÑIAS DE LA REPUBLICA DEL

ECUADOR Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA SOCIETARIA. SUPLETORIAMENTE, LA COMPAÑIA SE REGIRA TAMBIEN POR LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO Y EN TODAS LAS OTRAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL PAIS QUE SEAN APLICABLES O QUE DE ALGUNA MANERA REGULEN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARA LA COMPAÑIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

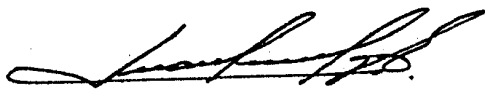
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
BERNARDO DAVALOS D.	1'250.000,00	312.500,00	1.250
BERNARDO DAVALOS S.	1'250.000,00	312.500,00	1.250
JUAN AGUIRRE E.	1'250.000,00	312.500,00	1.250
JORGE DONOSO G.	1'250.000,00	312.500,00	1.250
TOTAL	5'000.000,00	1'250.000,00	5.000

LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA PAGAN EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, MEDIANTE APOORTE EN NUMERARIO, COMPROMETIENDOSE A PAGAR EL SALDO RETANTE DENTRO DEL TERMINO LEGAL RESPECTIVO.- SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, PARA QUE FORME PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA, EL OFICIO DE LA RESERVA DE DENOMINACION Y EL COMPROBANTE DE DEPOSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL. LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN AL DR. BRUNO PINEDA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE ESTA COMPAÑIA, DEBIENDO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE EN SU CALIDAD DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE ESTA COMPAÑIA NO SE HAN RESERVADO PARA SI PROVECHO PERSONAL, NINGUN TIPO DE PREMIOS, GRATIFICACIONES O BENEFICIOS ESPECIALES.- USTED SEÑOR NOTARIO SIRVASE AGREGAR

LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. DOCTOR BRUNO PINEDA MATRICULA TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL, DOY FE.-


SR. BERNARDO DAVALOS DONOSO
C.C. 170182023-0
C.V. 058-141


SR. BERNARDO DAVALOS SALAZAR
C.C. 170444247-2
C.V. 058-199


SR. JUAN AGUIRRE ESPINOSA
C.C. 17-0266027-3
C.V. 003-197

0000069

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. BRUNO PINEDA

No. Trámite 00693

Ciudad: QUITO

FECHA: 27/01/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-HANS ERS S.A.

2.-BANCHOS S.A.

3.-HANGERS S.A.

ACEPTADA:

Bancos alternativos

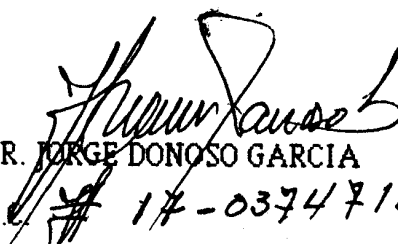
NEGADA, RAZON:

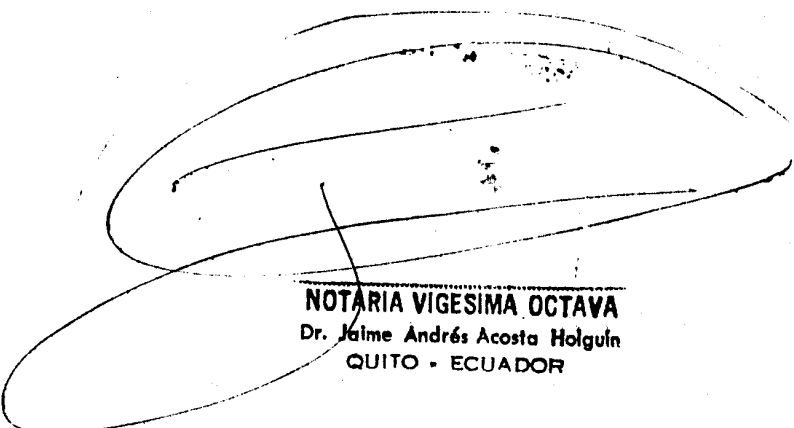
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

[Signature]
G. ALEJANDRO ALBAN ROMERO

SECRETARIO GENERAL.

EN BLANCO
NO CUBRE


SR. JORGE DONOSO GARCIA
C.C. ~~17~~ 17-0374718-6
C.V. 008-192


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

EN BLANCO
NO CUBRE

Quito, 26 de marzo de 1997

0000010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital a nombre de HANGERS S.A., por la cantidad de S/. 1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

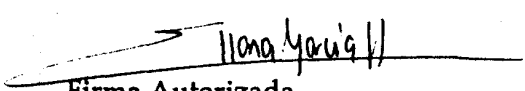
BERNARDO DAVALOS D.	S/.	312,500.00	✓
BERNARDO DAVALOS S.	S/.	312,500.00	✓
JUAN AGUIRRE E	S/.	312,500.00	✓
JORGE DONOSO G.	S/.	312,500.00	

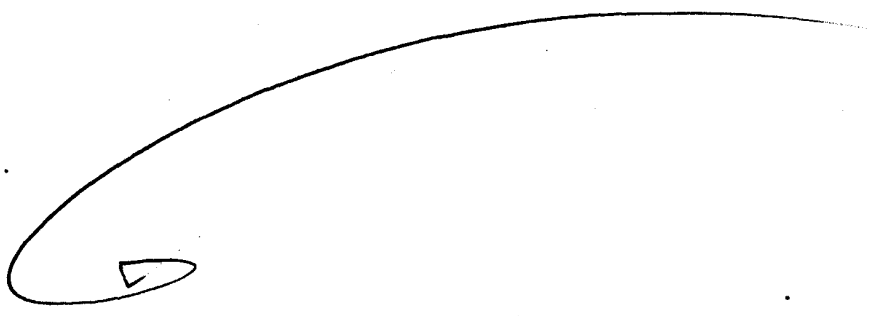
TOTAL	S/.	1,250,000.00
-------	-----	--------------

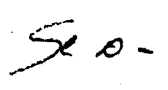
Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank, N.A.


Firma Autorizada





TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima HANGERS S.A. otorgada ante mí el 26 de Marzo de 1.997, de la aprobación de la misma, constante en la Resolución N° 97.1.1.1.0909, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha 16 de Abril de 1.997.

Quito, a 18 de Abril de 1.997.

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO NOVECIENTOS NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 16 DE ABRIL DE 1997, bajo el número 1120 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " HANGERS S.A.".- Otorgada el 26 de marzo de 1997, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA H..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10918..- Quito, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR..-

fd.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

